



Ministerio de Educación

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Requisitos de Autorización de Academias de Cursos Libres

Ficha de revisión de expedientes de creación y funcionamiento de servicios de educación extraescolar con fundamento en las normas jurídicas vigentes:

1. Artículo 73 de la Constitución Política de la República de fecha 31 -05-1985.
2. Artículos 23 y 24 del Decreto Legislativo No. 12-91 "Ley de Educación Nacional, de fecha 12-01-91
3. Acuerdo Ministerial No. 832-2023 de fecha 08 de marzo de 2023.

No	COMPONENTES	SI	OBSERVACIONES
1	Solicitud dirigida al Director (a) Departamental de Educación para creación, funcionamiento y autorización de cuota de inscripción y cuotas mensuales, firmada por el propietario o representante legal (definir el nombre de la Academia). Si la ACL pertenece a una sociedad, incluir la escritura de constitución de la misma y el nombramiento del Representante Legal con la Inscripción vigente del Registro de personas Jurídicas, ante Gobernación, vigente y/o mandato especial con representación, cuando proceda.		
2	La persona propuesta como director (a) debe contar como mínimo con nivel medio, ciclo diversificado, debiendo presentar su Curriculum Vitae u hoja de vida con constancias que acrediten la experiencia en procesos administrativos. Fotocopias de los créditos deben ser confrontadas ante las Coordinaciones Departamentales de Educación extraescolar, debe incluir fotocopia simple del documento personal de identificación (DPI) del director (a) propuesto y certificación emitida por el RENAS del Ministerio Público (Art. 6 del Dto. 22-2017) vigente.		
3	Declaración jurada expresa del director (a) en la que indique que se ceñirá a las leyes, normas, reglamentos y disposiciones del Ministerio de Educación; debe consignarse en la carta de solicitud.		
4	La persona propuesta como instructor (a) técnico (a) o docente: • Preferentemente graduado en ciclo de educación diversificada, nivel de educación media. • Constancias de cursos recibidos en el área a impartir (técnica, humana, artística, entre otros). • Para impartir cursos libres de tecnologías de la Información y la Comunicación, TICs, el instructor (a), técnico (a) o docente debe contar con al menos 5 cursos universitarios (aprobados) en alguna carrera asociada a tecnologías de la información y la comunicación. Curriculum Vitae u hoja de vida que incluya constancias de créditos del Instructor (a): Títulos, diplomas o cursos recibidos, fotocopias de los créditos deben ser confrontadas ante las Coordinaciones Departamentales de Educación Extraescolar. La persona propuesta como instructor (a) técnico (o) o docente debe describir la experiencia laboral e incluir fotocopia simple del documento personal de identificación (DPI) del director (a) propuesto y certificación emitida por el RENAS del Ministerio Público (Art. 6 del Dto. 22-2017) vigente.		
5	Fotocopia simple, legible y completa del Documento Personal de Identificación (DPI) del propietario o representante legal.		
6	Nómina de personal administrativo e instructor (es) del establecimiento.		
7	Croquis de la ubicación geográfica donde funcionará la ACL. Utilizar la herramienta tecnológica Google Maps.		
8	Documento que indique la dirección exacta donde funcionará la ACL (recibo de agua o luz).		
9	Lista detallada de equipo, herramientas y materiales que se utilizarán en el curso o cursos a impartir asociados a tecnologías de la información y la comunicación.		
10	El expediente debe incluir Malla curricular, contenidos (cursos libres asociados a tecnologías de la información y la comunicación), planificación, nivel de formación, descripción de equipo y herramientas (si aplica), total de horas por curso, materiales y equipo a utilizar.		